

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO  
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



**SECRETARIA**

Ref.: SO-260619-4  
Período: 2018-2021

FECHA: 26 de junio 2019

**ASUNTO:** Aprobación de "Ordenanza Transitoria para el Pago de Tasas Municipales, con Dispensa de Multas e Intereses Moratorios, del Municipio de Ciudad Delgado, Departamento De San Salvador"

**CERTIFICA:** Con instrucciones del Señor Alcalde Municipal, transcribo el **Acuerdo Número Cuatro**, asentado en Acta número Doce, tomada en la Doceava Sesión Ordinaria celebrada el día veinte seis de junio del año dos mil diecinueve.

El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que, de conformidad a la Constitución de la República, Arts. 203 y 204 numerales 1 y 5; Ley General Tributaria Municipal, Arts. 7 inciso segundo; 77 Código Municipal, Arts. 3 numeral 1; 6-A, 30 numerales 4 y 32; 21: Los municipios, son autónomos en lo económico, en lo técnico y administrativo y regularán las materias de su competencia por medio de ordenanzas; **b)** Que, Mediante el Decreto número 8 de la fecha 10 de octubre del 2018, se emitió la Prorroga de la Ordenanza Transitoria para el pago de Tributos Municipales con dispensa de multas e intereses moratorios, y que, por buenos resultados de recaudación y actualización de inmuebles en el Municipio, la administración considera oportuno una nueva medida transitoria que a su vez pueda dar facilidades de pago de los tributos causados, ampliando sus pagos; **c)** Que la actual administración municipal de Ciudad Delgado, consciente de lo anterior expuesto, ha determinado brindar apoyo a todos los contribuyentes, y así mismo incrementar sus ingresos a través de las tasas municipales, lo que coadyuvará con el mantenimiento de las prestaciones de los servicios, el bienestar social y la seguridad económica de sus habitantes; **d)** Que, con el propósito de facilitar el pago de la mora tributaria del municipio, se hace conveniente, que se otorguen incentivos tributarios de carácter transitorio, que estimule a los contribuyentes al pago de sus tributos municipales, para disminuir el índice de morosidad existente; **e)** Que, se hace necesario que el Honorable Concejo Municipal apruebe la Ordenanza Transitoria para el pago de Tributos Municipales con Dispensa de Multas e Interés Moratorios del Municipio de Ciudad Delgado. **POR LO TANTO**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:** **1)** Decretar la "**ORDENANZA TRANSITORIA PARA EL PAGO DE TASAS MUNICIPALES, CON DISPENSA DE MULTAS E INTERESES MORATORIOS, DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.**"

Teléfono: 2561 21007 Correo: [info@ciudaddelgado.gob.sv](mailto:info@ciudaddelgado.gob.sv)

Calle Morazan #21, Ciudad Delgado, San Salvador, El Salvador, Centro América.

### **Objetivo de la Ordenanza**

Art. 1. La presente Ordenanza tiene por objetivo beneficiar a los Contribuyentes del Municipio de Ciudad delgado, mediante la dispensa del pago de intereses y multas moratorias, que se hayan generado y cargado a sus cuentas individuales o que sean atribuibles por prestación de servicios en concepto de tasas municipales.

Art. 2. Las Multas e Intereses moratorios que se rigen por los beneficios de la presente Ordenanza, son los derivados de la actividad económica ejercida en la circunscripción del municipio de Ciudad Delgado, y de las tasas municipales siguientes:

- a) Alumbrado Público,
- b) Aseo,
- c) Servicio de Pavimentación,
- d) Cobro de Mercados,
- e) Otras que, en Matriz Tributarias Municipales, sean aplicables.

### **Sujetos Beneficiados**

Art. 3. Podrán acogerse al beneficio del presente Decreto, las personas naturales o jurídicas propietarios de inmuebles que gocen de los servicios municipales establecidos en el Art. 2, y que se encuentren en cualesquiera de las siguientes condiciones:

- Aquellos que, estando clasificados en el registro de contribuyentes del municipio, se encuentren en situación de mora de los tributos municipales.
- Las personas naturales o jurídicas que se hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes, o que lo hagan dentro de la vigencia de la presente ordenanza.
- Los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que tengan bienes en el municipio, que reciben uno o más servicios municipales, y que por cualquier motivo no los hayan inscrito en el Registro de Contribuyentes.
- Los que, habiendo obtenido resolución favorable, de la Administración Municipal, para pagar la deuda tributaria por tasas, hayan suscrito el correspondiente convenio de pago.

### **Sujetos Excluido**

Art. 4. Se excluirán de los beneficios de la presente Ordenanza, los listados a continuación:

- a) Los contribuyentes por tasas que se encuentren en proceso de cobro judicial, iniciado antes de la vigencia de la presente Ordenanza.

## Plazo

Art. 5. La presente Ordenanza Transitoria tendrá validez hasta el 15 de enero del 2020 y entrará en vigencia ocho días después de la publicación del diario oficial.

Para apegarse a los beneficios de ésta, los interesados deberán solicitarlo al Departamento de Cuentas Corrientes y Recuperación de Mora, del Municipio de Ciudad Delgado, en el plazo establecido en el inciso anterior.



## Facilidades de Pago

Art. 6. Los Contribuyentes que suscriban planes de pago durante la vigencia de la presente Ordenanza, tendrán hasta seis meses máximos para liquidar la deuda principal con la Municipalidad de Ciudad Delgado, bajo las condiciones y beneficios de la presente Ordenanza. Podrán evaluarse casos especiales en los planes de pago, mayores a los plazos establecidos, para lo que deberá de contar con el aval de la comisión especial, conformada para estos efectos por el Gerente Financiero, Jefe de la Unidad Legal y la Jefa de Cuentas Corrientes y Recuperación de Mora.

Para atender dicha solicitud, el contribuyente deberá presentar un escrito, exponiendo los motivos por los cuales solicita una ampliación del plazo al establecido en esta ordenanza.

## Planes de Pago Anteriores

Art. 7. A los contribuyentes que al entrar en vigencia la presente Ordenanza, hubieren suscrito planes de pago que no excedan los seis meses para su cumplimiento, y este vigente el contrato se les aplicará el beneficio de este Decreto.

## Plazo del Beneficio

Art. 8. Solo podrán gozar del beneficio que establece esta ordenanza, los contribuyentes que realicen sus pagos de forma total y que cancelen el derecho administrativo en el tiempo oportuno para programar sus pagos parciales siempre y cuando estos se hagan en el plazo de los seis meses, establecidos en el art. 6.

Para efectos de la presente Ordenanza, se autoriza y faculta a la Jefa de Cuentas Corrientes y Recuperación de Mora, para que analice, suscriba y autorice los correspondientes Convenios de Pago con los Contribuyentes, que cumplan con los requerimientos y condiciones de la presente Ordenanza.

## Incumplimiento del Pago

Art. 9. Los beneficios de este Decreto cesarán de inmediato en el caso de incumplimiento del Convenio de Pagos pactado con el Municipio en consecuencia se hará exigible la totalidad de la deuda que faltare por pagar.

La fuerza mayor o caso fortuito, justificante para el no cumplimiento de los plazos pactados entre el contribuyente y la Municipalidad, deberá ser calificada y declarada por el Concejo Municipal, para que opere como excepción.

## Vigencia

Art. 10. En atención a lo establecido en la Constitución de la República, Art. 142; Código Civil, Art. 7 inciso segundo; y en cuanto a la naturaleza transitoria de la presente Ordenanza, ésta entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

La vigencia de la presente Ordenanza en relación al plazo establecido en el Art. 6, deberá comunicarse oportunamente y por los medios de difusión pertinentes a los contribuyentes en el cual solicito se autorice al Tesorero Municipal, para que en su oportunidad realice las erogaciones pertinentes, en concepto del presente Decreto en el Diario Oficial, y en concepto de la divulgación en el Municipio de Ciudad Delgado.

**Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Ciudad Delgado a los veintiséis días del mes junio dos mil diecinueve.**

2) Autorizar al Licenciado, Abel Ernesto Hernández Henríquez, Tesorero Municipal, a que, realice las erogaciones pertinentes para la realización de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial y en concepto de la divulgación en el Municipio de Delgado.

“” Comuníquese  
Para ser Notificado



Rocío Jamileth Matute Aviles  
Secretaria Municipal



**LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE ACUERDO MUNICIPAL, ES DE CARÁCTER OFICIOSO**